



expediente 53.127/2022

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS MUNICIPALES PR-2 DE LAS RESULTANTES PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN E-19 (AVERLY) Y LA UE-1 DE LAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN G-71-4 (SANTA ISABEL) DE ESTA CIUDAD DE ZARAGOZA, DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ARAGÓN.

PRIMERA.- Consideraciones generales.

La Gerencia Municipal de Urbanismo de Zaragoza, órgano colegiado especial de gestión para el mejor desarrollo de las competencias urbanísticas del municipio, de conformidad con lo previsto en el art. 4 , apartado L), de su propio Reglamento, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de Noviembre de 2003, tiene por objeto llevar a cabo la gestión del patrimonio municipal de suelo, sin perjuicio de que las facultades de disposición y enajenación de toda clase de bienes y derechos integrantes del mismo sea competencia del Gobierno de Zaragoza.

Con estos antecedentes, estando previsto en el Capítulo 6 de Ingresos Patrimoniales del Estado de Ingresos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 unos ingresos derivados de la venta de solares y aprovechamientos urbanísticos de propiedad municipal y con el fin de garantizar la puesta en el mercado de suficiente suelo para la construcción de vivienda protegida en función de la demanda existente, el Ayuntamiento de Zaragoza apuesta por el ámbito del área de intervención E-19 (antigua factoría AVERLY), donde es titular dominical de la parcela PR2 destinada a la construcción de vivienda protegida de Aragón, así como por el Área de Intervención en suelo urbano G-71-4 (Bº de Santa Isabel), donde es titular dominical, entre otras, de la parcela denominada "UE1".

Ambas parcelas cuentan con proyecto de reparcelación definitivamente aprobado respectivamente por el Gobierno de Zaragoza en fechas 12 de junio de 2020 y 24 de enero de 2020 y proceden de las cesiones obligatorias del aprovechamiento lucrativo, con arreglo a la legislación aplicable.

A tal efecto, se inician los trámites tendentes a la transmisión de las indicadas parcelas destinadas a la construcción de un número aproximado de 35 y 24 viviendas respectivamente en régimen de protección oficial, que para el caso de la presente convocatoria se estima conveniente que puedan optar a la adjudicación tanto cooperativas de viviendas o entidades sin ánimo de lucro, como promotores y entidades con ánimo de lucro.

Los criterios establecidos en el presente pliego para la elección del adjudicatario de la parcela objeto de licitación pública tendrá en cuenta la mejora económica, ya que el precio de licitación es inferior al máximo legal permitido, el calendario de pagos que ofrezca el licitador, la

expediente 53.127/2022

propuesta técnica, teniendo por objeto garantizar la construcción de una vivienda protegida de máxima calidad en base a parámetros de tipologías, la eficiencia energética y otros de similar índole, tal y como se expresa más adelante en las cláusulas del pliego.

A estos efectos, los arts. 103 a 117 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, regulan los patrimonios públicos de suelo, estableciendo en su art. 105 como posible destino del mismo la construcción o rehabilitación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública (apartado 2, a).

En cuanto al régimen de disposición de estos terrenos, tratándose de terrenos destinados a usos residenciales de vivienda protegida, se enajenarán por licitación pública con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios, según dispone el art. 107.2 b), debiendo establecerse en el propio Pliego los plazos máximos para la realización de las obras de urbanización y edificación, precios máximos de venta o arrendamiento, así como las mejoras en plazos y precios que habrán de ser tenidos en cuenta para determinar la mejor oferta.

En conclusión el Ayuntamiento de Zaragoza con la elaboración de los presentes pliegos da cumplimiento al mandato constitucional que establece la obligación de los poderes públicos en facilitar a los ciudadanos una vivienda digna y adecuada.

SEGUNDA.- Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la enajenación de forma individual y **por lotes**, mediante licitación pública, procedimiento abierto, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa y con una pluralidad de criterios, de las parcelas de propiedad municipal que a continuación se describen:

LOTE 1: Parcela de propiedad municipal PR-2 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención E-19 (AVERLY), aprobado definitivamente por el Gobierno de Zaragoza en fecha 26 de febrero de 2020. Dicha Área de Intervención cuenta con proyecto de urbanización definitivamente aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 30 de julio de 2020.

DESCRIPCION.- "Terreno edificable sito en término municipal de Zaragoza que forma parte del Área de Intervención E-19 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza; tiene 883,27 m² de superficie. Linda: al Norte, límite norte del Area de Intervención en parte con calle J. Borau y en parte con parcelas de calle J. Borau 3 y 5; al Sur, en parte con la parcela resultante PR-3 adjudicada al Ayuntamiento de Zaragoza y, en parte, con la parcela resultante PR-1, adjudicada a NEURBE PROMOCIONES S.L.; al Este, en parte con el ímite este del Area de Intervención, parcelas de María Agustín 61-63 y 65 y en parte con la parcela resultante PR-3 adjudicada al Ayuntamiento de Zaragoza; y al Oeste, en parte con limite oeste del Area de Intervención, con parcelas de calle J. Borau 3 y en parte con la parcela resultante PR-1 adjudicada a NEURBE PROMOCIONES S.L."

TITULO.- Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza por cesión

expediente 53.127/2022



obligatoria y gratuita derivada del 10% del aprovechamiento urbanístico con arreglo a la legislación aplicable.

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al Tomo 3174, folio 125, finca registral 31979, y se encuentra inventariada en el Inventario General de Bienes de la Corporación, con n.º de I.G.B. 4903-1.

CARGAS Y GRAVAMENES.- Se encuentra libre de cargas y gravámenes por mandato legal. En su lindero Oeste, colindante con la zona libre de edificación de la finca PR-1, tiene a su favor una servidumbre de luces y vistas de planta primera a última en toda su extensión.



APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.- Le corresponde un aprovechamiento urbanístico de cuatro mil setenta y dos con ochenta y siete metros cuadrados (4.072,87 m²), de superficie edificable, de uso residencial, vivienda protegida y usos compatibles, sin que exista limitación para el número de viviendas a edificar.

LOTE 2: Parcela de propiedad municipal UE-1 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención en suelo urbano G-71-4 en Santa Isabel, aprobado definitivamente por el Gobierno de Zaragoza en fecha 24 de enero de 2020. Dicha Área de Intervención cuenta con proyecto de urbanización definitivamente aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 12 de noviembre de 2019.

DESCRIPCIÓN.- "URBANA, terreno edificable en el Barrio de Santa Isabel, en el término municipal de Zaragoza, ubicada en la manzana A del área de intervención G-71-4 del Plan General de Ordenación Urbana de la misma ciudad. De una superficie de mil ciento cincuenta con doce metros cuadrados (1.150,12 m²). Linda: Al Norte, con finca resultante UE-2 del Proyecto de Reparcelación; al sur, con calle de nueva apertura del área de intervención G-71-4 (calle C), al Este con calle de nueva apertura del área de intervención G-71-4 (calle B) del proyecto de reparcelación y al Oeste, con la calle de nueva apertura del área de intervención G-71-4 (calle A) del proyecto de reparcelación y números 108 y 110 de avenida Santa Isabel.

TÍTULO.- Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de cesión gratuita y obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico de acuerdo con la legislación aplicable.

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad de Zaragoza, al Folio 67, Tomo 3151, Libro 102, Finca Registral N.º 5810 y se encuentra inventariada como bien patrimonial en el Inventario General de Bienes de la Corporación, bajo en n.º de I.G.B.: 3916-I.

LIMITACIONES, CARGAS Y GRAVÁMENES.- Libre de cargas por su procedencia y libre de cargas de nueva creación.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.- Se le adjudica una edificabilidad de dos mil setecientos sesenta y cinco con dieciocho metros cuadrados (2.765,18 m²) de techo edificable, siendo su zonificación la de residencial, lo que equivale a 24 viviendas de régimen de vivienda de protección oficial, repartidos en una altura de baja más dos.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SUELO Y VIVIENDA**

expediente 53.127/2022

A tal efecto, se anuncia la apertura de plazo para la presentación de ofertas en orden a la enajenación de los indicados lotes, de forma individual, que incluyen parcelas destinadas a la construcción de viviendas protegidas de Aragón, mediante licitación pública con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en los términos que posibilita la legislación autonómica en materia de vivienda, y de acuerdo con el régimen de disposición de los patrimonios públicos de suelo establecido en los arts. 103 a 113 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La presentación de oferta presupondrá que los licitadores han efectuado el conjunto de actuaciones pertinentes para conocer la situación fáctica, jurídica, fiscal, medioambiental y urbanística de los lotes, con independencia de la documentación facilitada junto a este pliego, no pudiendo derivar responsabilidades frente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por errores, omisiones o insuficiencias de ésta.

TERCERA.- Precio del contrato.

El precio del contrato no podrá ser inferior al tipo de licitación establecido para cada una de las parcelas objeto de enajenación mediante licitación pública, que de acuerdo con el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, fechado el 14 de julio de 2022, asciende a la suma **de 1.053.992.-€ para el Lote 1 (Averly)** y a la cantidad de **609.361,07.-€ para el Lote 2 (Santa Isabel)**.

Dichas valoraciones se han efectuado atendiendo a los valores máximos de venta de viviendas y locales establecido por la normativa Autonómica y Estatal aplicable en materia de vivienda, constituida en la actualidad por el Decreto 60/2009, de 14 de Abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, en la consideración del ámbito territorial de precio máximo superior del Grupo A de Zaragoza fijado por la Orden VMV/634/2022, de 17 de mayo, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

En dichos importes no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante lo anterior, los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación al alza, acreditando bajo su responsabilidad que el precio ofertado no excede del valor máximo de repercusión del suelo y la urbanización establecido en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, o la que esté en vigor, renunciando a exigir cualquier responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento por este extremo.

El precio ofertado se abonará según resulte de la Oferta realizada conforme a la cláusula DÉCIMA del presente Pliego.

El precio máximo de venta de las viviendas construidas sobre las parcelas objeto de transmisión será el vigente en la fecha de calificación provisional.



expediente 53.127/2022

CUARTA.- Fianza provisional y definitiva.

No será necesario para concurrir al concurso público, la constitución de fianza provisional.

El adjudicatario deberá presentar fianza definitiva equivalente al 5% del precio de remate, con la finalidad de garantizar el conjunto de derechos y obligaciones en los términos previstos en el presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el art. 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En metálico, valores públicos o en valores privados avalados por la Administración, de conformidad con la legislación aplicable.
- b) Mediante aval prestado por las Entidades legalmente admitidas para ello y en la forma establecida por la legislación aplicable, autorizado por persona con poder bastante.
- c) Mediante contrato de Seguro de Caución en las condiciones establecidas por la legislación aplicable, suscrito por persona con poder bastante.

La garantía se consignará, en el supuesto de constituirse en metálico, en la Caja del Ayuntamiento, debiendo ser, en todos los casos, verificada ante la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, tras lo cual se justificará y unirá al expediente.

La garantía constituida quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del pliego y de la adjudicación, especialmente las relativas al pago del precio del contrato y a los plazos de edificación de la parcela adjudicada, hasta que proceda su devolución o, en su defecto, proceda su ejecución para destinarlo al fin que le es propio.

Con carácter previo a la devolución de la garantía definitiva, el adjudicatario del contrato habrá de acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su oferta así como el resto de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

QUINTA.- Capacidad para tomar parte en la licitación pública

Podrán concurrir a la presente licitación, tanto Cooperativas de Viviendas y Entidades sin ánimo de lucro, como personas físicas o jurídicas, bien sean Promotores, Constructores o Entidades con ánimo de lucro, siempre que las mencionadas Entidades posean plena capacidad para contratar, de acuerdo con la normativa contenida en el Código Civil, sobre capacidad general para toda clase de contratos, y en particular para el contrato de compraventa.

No podrán tomar parte en la misma aquellas Cooperativas de Viviendas y Entidades con o sin ánimo de lucro que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni los declarados en

expediente 53.127/2022

suspensión de pagos, quebrados y concursados no rehabilitados en la fecha de publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Convocatoria, plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

La convocatoria de la licitación pública para la enajenación de la parcela se anunciará en el Boletín Oficial de Aragón y, al menos, en un periódico de publicación diaria y de circulación en el territorio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros medios complementarios que garanticen su publicidad, quedando el futuro adjudicatario obligado al pago de los anuncios de la convocatoria.

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, ubicado en la planta primera de la propia Gerencia (Vía Hispanidad nº 20 "Edificio El Seminario" – 50.009), cuyo plazo comenzará a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.A. y finalizará a las 13 h. del 20 de Septiembre de 2022.

La presentación de ofertas podrá realizarse a través de cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del indicado plazo.

Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo con los requisitos y justificación exigidos por la legislación aplicable en materia de contratos a la dirección indicada anteriormente, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza la remisión de la oferta mediante fax (976-721015) o telegrama en el mismo día, en el que se consignará el título completo de la convocatoria a la que se presente y el nombre del oferente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de Propositiones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, asumiendo íntegramente el contenido técnico y económico de su propuesta, que le resulta vinculante, así como el precio de enajenación previsto en el presente Pliego.

SÉPTIMA.- Formalización de las propuestas.

Quienes deseen tomar parte en la licitación pública de las indicadas fincas deberán presentar su proposición en tres sobres, separados con las letras A, B y C, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con el título "Licitación pública para la


expediente 53.127/2022

enajenación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación" para el Lote 1, o en su caso Lote 2, indicando la parcela municipal de que se trata, haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente C.I.F. o N.I.F., en su caso.

En el supuesto de que un mismo licitador se presente a ambos lotes, habrá de formular una proposición separada para cada uno de ellos en sus correspondientes sobres independientes, salvo para el sobre A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que bastará con uno para ambos lotes.

1.- SOBRE A: llevará el subtítulo "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

1. Todos los licitadores que deseen tomar parte en la licitación pública bien sean personas físicas, promotores, constructores o Entidades con o sin ánimo de lucro, deberán aportar la siguiente documentación:



1.1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del oferente: Se acreditará mediante la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.

En el caso de personas físicas agrupadas en comunidad, se presentará, además, para los españoles, fotocopia debidamente legalizada o compulsada del D.N.I. de todos y cada uno de los comuneros, y para los extranjeros de estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, se presentará pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo o documento que acredite su personalidad según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países que integran la Comunidad Europea.

Las Cooperativas de viviendas y Entidades sin ánimo de lucro presentarán Escritura de Constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Cooperativas.

1.2. Documentos que acrediten en su caso la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentaran poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del que, en su caso le sustituya. Si fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento regulador de este Registro.

Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, deberán presentar necesariamente el compromiso de Unión Temporal, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación del representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. La capacidad de las empresas no españolas de los

expediente 53.127/2022

estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditarán mediante la inscripción en los Registros, cuando este requisito sea exigible por la legislación del Estado respectivo.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

1.3. Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en la normativa de Contratación aplicable a las Administraciones Públicas, así como las previstas en los artículos 221, 1263, 1459 y 1914 del Código Civil.

1.4. Declaración responsable de que el licitador no está incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; de las Ley 12/1995, de 11 de marzo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

1.5. Las declaraciones responsables a que se refieren los apartados 3 y 4 de la presente cláusula, deberán ser formuladas por el Secretario o Presidente del Consejo de Administración, comprendiéndose en el ámbito subjetivo de la misma, tanto a la Sociedad como a sus Consejeros, Directivos y Representantes Legales. En los supuestos en los que no exista Consejo de Administración, se entiende que la mencionada Declaración está referida al órgano de gobierno que ostente la administración de la entidad.

En caso de Cooperativas o Entidades sin ánimo de lucro dichas declaraciones deberán ser formuladas por el Secretario o Presidente de la Cooperativa o Entidad sin ánimo de lucro.

1.6. Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

El cumplimiento de dichas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable de hallarse al corriente en el pago, con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar, salvo que ya lo hubiere presentado en el sobre A de documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.7. Se presentará una Memoria por parte del licitador, que acredite con la documentación pertinente la solvencia organizativa, económica y financiera, que necesariamente deberá incluir:

- Informe de entidad de Instituciones Financieras justificativa de la solvencia

expediente 53.127/2022

económica del licitador.

- Compromiso por escrito, suscrito por apoderado del licitador, relativo al abono del precio del contrato y al cumplimiento de las obligaciones técnicas y económicas, y cumplimiento de plazos y compromisos establecidos en su oferta, que resultaran vinculantes para el adjudicatario.
- Experiencia por parte del licitador en la realización y construcción de viviendas de protección pública en el término municipal de Zaragoza, lo que se acreditará mediante la relación de trabajos realizados de similares características en solares, por parte del licitador en los últimos diez años, acompañadas de las respectivas calificaciones definitivas.
- Descripción de los equipos y unidades técnicas y de gestión que participarán en el Proyecto, ejecución y desarrollo de la promoción, estén o no integradas en la entidad licitadora, que acrediten la eficacia y fiabilidad técnica necesaria para la ejecución del contrato.

1.8. . En el caso de Cooperativas o Entidades sin ánimo de lucro: Documentación que justifique los derechos y obligaciones de los socios de las cooperativas de viviendas, a cuyos efectos se aportarán los Estatutos Sociales, Reglamento Interno Si existiera, contrato de incorporación de cada uno de los socios, así como cualquier otro documento en el que queden reflejadas todas las particularidades de la relación Socio-Cooperativa o participe-comunidad.

2.- Son causas de exclusión: La no acreditación de la capacidad de obrar, así como la falta de memoria acreditativa de la solvencia organizativa, económica, técnica y financiera que contenga la documentación solicitada en el apartado 1.7.

2.- SOBRE B: llevará el subtítulo "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

El sobre B se presentará incluyendo en el mismo la documentación gráfica y escrita tal y como a continuación se señala :

La documentación gráfica se presentará en formato DIN A3 y la documentación escrita en formato DIN A4 con un máximo de 30 hojas.

Toda la documentación se presentará en un único soporte informático consistente en un dispositivo de almacenamiento USB. Los formatos de archivo serán, XLS, formato DWG para los documentos gráficos y DOCX para textos. Toda la documentación se presentará también en PDF.

Se presentará conforme a los siguientes APARTADOS:

2.1. Anteproyecto Arquitectónico.

Anteproyecto de la propuesta de las obras a ejecutar y memoria descriptiva y

expediente 53.127/2022

justificativa de la solución.

Se incluirá:

- Planos de todas las plantas proyectadas, secciones y alzados, así como plano de emplazamiento. Si se tiene por conveniente, podrán acompañarse infografías de la propuesta.
- Memoria general que exprese las ideas fundamentales y características generales de la propuesta en sus aspectos funcionales, formales, constructivos y económicos, así como en lo relativo a las medidas ambientales planteadas.
- Cuadros de superficies útiles, construidas y edificable, desglosados por usos urbanísticos y con detalle de las superficies de garajes y otros usos integrados en el programa de necesidades.
- Memoria de calidades y servicios vinculantes del edificio y de las viviendas.
- Dotación de aparcamientos y trasteros.
- Diseño de las viviendas (zonas abiertas, cerradas, estancia principal y dormitorios) y de las zonas comunitarias.
- Avance del presupuesto con costes de la ejecución de las obras.
- Aceptación expresa suscrita por el licitador de que el Proyecto de Obra responderá, sin contravenciones, a las determinaciones contenidas en la ordenación urbanística y a la normativa de vivienda aplicable en cada caso.

2.2.-Mejoras sobre Eficiencia Energética

Se justificarán aquellas mejoras que garanticen que la edificación que se lleve a cabo en la parcela a adjudicar disponga de un nivel prestacional que mejore en materia de eficiencia energética y sostenibilidad medioambiental y social al que resultare con carácter general de la normativa exigible en el momento de su realización.

Para su consideración, deberá aportarse memoria técnica en la que se describa la propuesta concreta planteada, que deberá incluir en todo caso el margen propuesto del certificado de eficiencia energética que resultará del edificio en proyecto y posteriormente terminado, y la certificación concreta que se propone -junto a una descripción de sus características-.

En el caso que la propuesta incluya el sometimiento de la edificación a metodologías aceptadas a nivel nacional e internacional (BREEAM, LEED, PASSIVHAUSS, etc.), se determinará siempre dentro de los procesos, requisitos y certificaciones exigidas para cada una de ellas por sus entidades certificadoras, en sus distintas modalidades o tipologías.

La documentación de este apartado deberá venir firmada por el ofertante, teniendo la consideración de vinculante, siendo exigible en todos sus aspectos al Proyecto Edificatorio para el cual se obtenga licencia y posteriormente al resultado edificatorio,



expediente 53.127/2022

por lo que cualquier contravención se entenderá incumplimiento de la oferta y dará lugar a las consecuencias pertinentes según el Pliego.

2.3.- Programa de Promoción



Se presentará un Programa de la promoción, que incluirá: Plazo de solicitud de Licencia de obras y calificación provisional; Plazo de ejecución de las obras; Plazo de solicitud de calificación definitiva y Plazo de entrega de las viviendas.

El señalado Programa de promoción deberá desarrollarse en formato DIN A3, en diagrama de Barras. Deberá ser además congruente con la legislación sectorial en materia de vivienda y, dentro de ésta, no podrá sobrepasar los siguientes plazos máximos:

- 6 meses para solicitar licencia urbanística y calificación provisional ante sus respectivas Administraciones Competentes, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.
- 23 meses para finalizar la ejecución material de las obras de edificación una vez se obtenga calificación provisional.

3.- SOBRE C: llevará el subtítulo “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA “

3.1.- Precio y forma de pago ofertados.

El licitador expresará la cantidad ofertada, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

A continuación, se dispondrá la forma de pago ofrecida, diferenciando los porcentajes del precio que se destinan al primer y segundo pago del precio conforme a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA. En el supuesto de que se abone el 100 % del precio en el primer pago de dicha cláusula DÉCIMA se hará constar como PAGO ÚNICO.

Tanto el Precio ofertado como, en su caso, los porcentajes de cada pago se harán constar en número y letra. En caso de diferencia, será válida la cantidad escrita en letra.

3.2.- Justificación de la viabilidad económica y el cumplimiento del precio ofertado conforme a legislación en materia de vivienda protegida.

1. Cuadro de superficies y precios máximos de venta de las viviendas; garajes y anejos, vinculados o no a las mismas; y, en el caso de que proceda, local/es comercial/es, todo conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda de protección. En el supuesto de que la promoción protegible incluya diversas tipologías, se identificarán las viviendas y demás anejos protegibles asignados

expediente 53.127/2022

2. Justificación del precio máximo del suelo conforme al precio máximo de venta de los productos inmobiliarios protegidos atendiendo a la normativa sectorial de vivienda de protección pública.
3. Estudio económico-financiero que ampare la viabilidad económica de la promoción.

3.3.- Declaración Responsable.

El ofertante aportará una Declaración de forma expresa en la que se responsabilizará de que el precio ofertado no excede del valor máximo de repercusión del suelo y la urbanización establecido en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, o la que esté en vigor, renunciando a exigir cualquier responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento por este extremo.

OCTAVA.- Criterios que han de servir de base para la valoración y adjudicación de las propuestas presentadas.

Para la valoración de la licitación pública se establecerá una calificación de las distintas ofertas basadas en las siguientes puntuaciones máximas:

A.- Valoración de los criterios contenidos en el SOBRE B.

Los elementos de valoración a considerar en la licitación pública son los siguientes:

Apartado 1.- Anteproyecto Arquitectónico. Hasta un máximo de 35 puntos

Se valorará especialmente lo siguiente:

- La calidad de las viviendas resultantes, (orientación de las distintas piezas habitables, distribución general, relación de superficies útil/edificable, cerrada-abierta, soleamiento, etc).
- Diseño y propuesta de zonas comunes.
- Imagen del edificio, solución de fachadas, sistema de protección de envoltentes .
- Calidades de acabados, instalaciones y equipamiento de las viviendas y del edificio.

El incumplimiento de la normativa urbanística podría descalificar la propuesta siempre y cuando se trate de errores sustanciales que comprometan la solución propuesta a juicio de los técnicos municipales.

expediente 53.127/2022

Apartado 2.- Mejoras sobre la eficiencia energética: Hasta un máximo de 25 puntos

Se valorarán las Mejoras sobre los requisitos mínimos establecidos por la normativa correspondiente en aspectos relacionados a la Eficiencia Energética y Sostenibilidad medioambiental y social.

Se considerará a este respecto el sometimiento de la edificación a metodologías aceptadas a nivel nacional e internacional (BREEAM, LEED, PASSIVHAUSS, etc.), siempre dentro de los procesos, requisitos y certificaciones exigidas para cada una de ellas por sus entidades certificadoras, en sus distintas modalidades o tipologías.

Apartado 3.- Programas de Promoción. Hasta 5 Puntos.

Se valorarán los Programas de Promoción que impliquen, de forma razonada atendiendo a los plazos ordinarios, la máxima celeridad en su ejecución material y entrega a sus usuarios finales, incluyendo la solicitud de las autorizaciones pertinentes.

No se admitirán plazos de ejecución de obra inferiores a 18 meses desde la calificación provisional.

B.- Valoración de los criterios contenidos en el SOBRE C.**Apartado 1. Valoración de la Oferta Económica Hasta un máximo de 35 Puntos**

El licitador que presente el precio de licitación más alto, y que no sea considerado incompatible con la normativa sectorial de vivienda de protección pública, obtendrá la máxima puntuación, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$PTi = \frac{OFi - P}{OFmax - P} * 30 + 5$$

Donde;

PTi: puntuación obtenida por la oferta i.

P: precio de licitación propuesto en el Pliego.

OFmax: precio de la máxima oferta.

OFi: precio propuesto por la oferta i.

Apartado 2. Valoración del plazo de pago hasta un máximo de 10 Puntos

El licitador que pague el 100% del precio ofertado en el primer pago establecido en la cláusula DÉCIMA obtendrá la máxima puntuación, correspondiéndole 0 puntos a aquellas ofertas que paguen el mínimo establecido en dicha cláusula, es decir, un 25% del precio ofertado. Los restantes licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la

expediente 53.127/2022

siguiente fórmula:

$$PTi = \frac{OFi - 0,25}{0,75} * 10$$

Donde;

PTi: puntuación obtenida por la oferta i.

OFi: porcentaje del precio ofertado en el primer plazo de pago.

La mejora en el plazo de pago sólo contempla el aumento del porcentaje del precio en el primer pago conforme a las fechas estipuladas en la cláusula DÉCIMA, sin que pueda proponerse otras.

· NOVENA.- Apertura de proposiciones y adjudicación.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A", y si observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, a excepción de la falta de Memoria acreditativa de la solvencia organizativa económica y financiera que deberá constar inexcusablemente, no pudiéndose subsanar su falta de presentación.

La Mesa de Contratación en el lugar y fecha indicados en el anuncio que se realizará al efecto, procederá en acto público a dar cuenta en primer lugar del resultado de la calificación administrativa, de los licitadores excluidos y de la causa de exclusión, procediendo a la apertura del sobre B, dando traslado a los servicios técnicos municipales para que informen y evalúen su contenido conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

Con posterioridad, la Mesa de Contratación convocará a los licitadores admitidos, para la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C, que se celebrará en acto público, en el lugar y fecha que se notificará oportunamente a los oferentes.

La Mesa de Contratación en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, en acto público y previa invitación a los licitadores presentados a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, procederá a dar cuenta en primer lugar del resultado de la baremación relativa a la documentación incluida en el sobre B.

Acto seguido se dará lectura a las proposiciones económicas admitidas, y terminada la misma, el Presidente solicitará a los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión en la misma.

En su caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al


expediente 53.127/2022

Órgano de Contratación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, en acto interno, a la vista de los informes técnicos emitidos, elevará informe o propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano competente, que procederá a resolver la adjudicación en los términos establecidos en la legislación aplicable. El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de tres meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, transcurrido el cual, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

La Mesa de Contratación constituida al efecto, estará integrada por los siguientes componentes:

- 
- Presidencia: Corresponderá al Sr. Consejero de Urbanismo y Equipamientos, sin perjuicio de la delegación legalmente prevista.
 - Un Concejal de la oposición.
 - El Titular de la Asesoría Jurídica.
 - El Interventor General.
 - El Sr. Coordinador del Área de Urbanismo y Equipamientos, y Gerente de Urbanismo.
 - La Jefe de Departamento de Estudios y Programas de Suelo y Vivienda.

La Secretaría será desempeñada por un funcionario del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, quien asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Titular de la Asesoría Jurídica por persona en quien delegue, el Interventor General por Funcionario Técnico de la Intervención General en quien se delegue, el Coordinador de Urbanismo y Sostenibilidad, y Gerente de Urbanismo, por el Vicegerente de Urbanismo, la Jefe del Departamento de Estudios y Programas de Suelo y Vivienda por la Jefa de Servicio de Administración de Suelo y Vivienda.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

DÉCIMA.- Forma de pago.

expediente 53.127/2022

El precio del contrato se satisfará al Ayuntamiento de Zaragoza, en metálico, de la siguiente forma:

- Primer Pago: El 25% del importe de la adjudicación, o, en su caso, el porcentaje ofertado que mejore éste al alza, se abonará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, incrementado en el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente.

- Segundo Pago: Salvo que éste hubiera sido abonado dentro del pago anterior, el importe restante del precio ofertado pendiente se satisfará en el momento de formalización de la escritura pública de transmisión de dominio de la parcela que deberá realizarse en un plazo no superior a seis meses desde la notificación de la adjudicación del contrato, cifra a la que deberá añadirse el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

No obstante lo anterior, el adjudicatario del contrato podrá comunicar previamente a la formalización de dicha escritura pública, el aplazamiento del segundo pago del importe del contrato como máximo hasta el otorgamiento de la licencia urbanística, sin perjuicio de que aporte la correspondiente garantía, mediante aval bancario que cubra dicha cantidad, o en su caso, mediante el establecimiento de condición resolutoria debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad sobre la finca objeto de enajenación consistente en el pago de la parte del precio aplazado.

En este último caso, el pago total del precio de la parcela habrá de efectuarse antes del 15 de diciembre de 2023.

Dicho aval no será devuelto, o en su caso, no se extinguirá la condición resolutoria, hasta que quede acreditado por completo el pago del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas al pago del precio de la parcela, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá resolver el contrato de compraventa en la forma que establece la legislación aplicable, con incautación de la fianza definitiva en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios, o en su defecto establecer una prórroga para el pago de las cantidades adeudadas.

UNDÉCIMA.- Formalización del contrato.

1).- Requisitos previos a la formalización del contrato:

Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma.

Efectuada la notificación, el adjudicatario dentro del plazo de un mes, deberá aportar en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, lo siguiente:

expediente 53.127/2022



- Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe del precio de licitación, en cualquiera de las formas admitidas legalmente. Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por el Área Técnica de la Función Interventora de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

- Justificante del abono de la tasa por anuncios.

- Justificante del pago del 25% (o, en su caso, el porcentaje ofertado que mejore éste al alza) del Precio del contrato.

Si el adjudicatario incumpliere dentro del plazo establecido de un mes cualquiera de las anteriores obligaciones, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, y simultáneamente adjudicar el contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación en la licitación pública, de entre el resto de los licitadores. En el caso de que no hubiera habido otros licitadores, podrá optar por convocar una nueva licitación pública o enajenar directamente la parcela a través de procedimiento negociado.



2).- Formalización:

La transmisión efectiva de la propiedad de la parcela objeto de licitación pública, se entenderá producida por el otorgamiento de escritura pública de transmisión de dominio de la parcela adjudicada, que se formalizará en un plazo de tiempo no superior a seis meses a contar desde la adjudicación del contrato, en la que se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario la oferta presentada a la licitación, que le resulta vinculante.

Dicha escritura pública no se formalizará hasta el momento en que el adjudicatario de la parcela acredite el completo pago del precio de adjudicación, más la totalidad del impuesto sobre el valor añadido correspondiente a la operación de venta.

No obstante lo anterior, el adjudicatario podrá acogerse a la posibilidad de aplazar el pago del precio del contrato en las condiciones expuestas anteriormente en la cláusula DÉCIMA.

Los interesados quedan obligados a otorgar la escritura pública de compraventa en el lugar y fecha que señale el Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento municipal efectuado por el Servicio de Administración del Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3).- Efectos de la falta de formalización del contrato:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en el apartado anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo en consonancia con la legislación aplicable, con incautación de la fianza definitiva aportada por el adjudicatario.

expediente 53.127/2022

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación, sin perjuicio de la facultad de adjudicar directamente el contrato otorgada por la legislación aplicable, para el supuesto de que no existieran otros licitadores.

DUODÉCIMA.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Además del precio ofertado, el adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados del concurso, tales como anuncios e impuestos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública y de la práctica de inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones del adjudicatario.

La presente venta se efectúa con la finalidad de aportar terrenos al mercado inmobiliario para ser edificados conforme a las previsiones del planeamiento.

En consecuencia, el adjudicatario quedará obligado a promover por sí mismo la edificación de viviendas en la parcela objeto de enajenación, a cuyo objeto deberá redactar y presentar a la aprobación municipal, solicitud de licencia de obras de edificación (Proyecto Básico y de Ejecución), en un plazo de tiempo no superior a seis meses, que comenzarán a contar desde la fecha en que se le notifique la condición de adjudicatario del contrato.

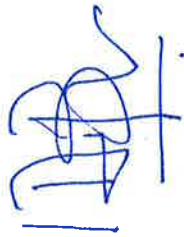
El adjudicatario queda obligado y así deberá quedar reflejado en la escritura pública que se otorgue:

A.- Al cumplimiento de las condiciones derivadas de la normativa legal y de las específicas contenidas en el presente pliego de condiciones, y en concreto a satisfacer el precio del contrato, y el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, en los plazos, forma y fechas establecidas en el presente Pliego que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

B.- El adjudicatario deberá abonar:

- Los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras

expediente 53.127/2022



prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el presente pliego de prescripciones administrativas particulares.

- Las exacciones pertinentes que, con arreglo al régimen específico de las haciendas locales, el Ayuntamiento imponga para reintegrarse de los gastos motivados por la conservación de las obras de urbanización, jardinería y servicios comunes del polígono, y cuyos desperfectos, reparaciones o reposiciones no sean motivados por actos imputables a personas determinadas.

C.- El adjudicatario estará obligado:

- A destinar la parcela adquirida a la promoción de viviendas declaradas protegidas, en los términos señalados en el presente Pliego, y a obtener la financiación cualificada correspondiente.

- A ajustarse, en todas las construcciones que se realicen, a las condiciones de utilización y construcción establecidas en las normas urbanísticas que le sean de aplicación, así como a todas las condiciones técnicas y económicas propuestas en el concurso.

- A realizar a su cargo, si debiera ser realizada, la urbanización interior de la parcela de forma simultánea a la ejecución de las obras de edificación.

- A realizar a su cargo las acometidas provisionales y definitivas de redes que afecten a la parcela.

- A solicitar ante el organismo competente la calificación provisional de viviendas protegidas, en el plazo máximo *de seis meses* a contar desde la notificación de la adjudicación, acompañada de la documentación exigida por las disposiciones vigentes.

- A no enajenar, por actos intervivos, total o parcialmente, sin la autorización previa del Ayuntamiento, la parcela objeto de adjudicación hasta tanto sean terminadas las obras de construcción a que se destina, así como las de urbanización anejas que sean de su cargo.

- A que los compradores y/o adjudicatarios de las viviendas construidas en la parcela objeto de concurso cumplan los requisitos establecidos en la Legislación Autonómica en Materia de Vivienda, debiendo hacerse constar expresamente esta obligación en la escritura de declaración de obra nueva del edificio, de compraventa y/o adjudicación de la vivienda y en cuantas transmisiones se efectúen a terceros.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SUELO Y VIVIENDA**

expediente 53.127/2022

- A enajenar y/o adjudicar las viviendas y anejos al precio que resulte de la oferta presentada al concurso, mediante los procedimientos y formas exigidos por la Legislación Sectorial Autonómica en Materia de Vivienda.

D.- El adjudicatario deberá solicitar la pertinente licencia de obras de la parcela objeto de enajenación en el improrrogable plazo de seis meses, a contar desde que se le notifique la condición de adjudicatario del contrato.

E.- El adjudicatario de la licitación deberá promover directamente las construcciones resultantes, prohibiéndose la transmisión de la parcela, siendo el contrato resultante y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo intransmisibles, salvo que exista autorización para ello otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza a petición del adjudicatario, por causa justificada.

F.- El adjudicatario definitivo de la licitación se subrogará, a la firma de la Escritura Pública de Compraventa, en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la titularidad de la parcela objeto de enajenación.

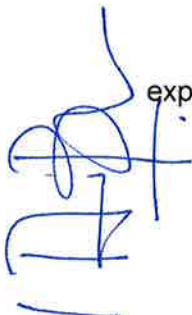
G.- Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, no solicitase la Declaración inicial de viviendas protegidas en la forma y plazos señalados, fuere denegada la misma, no presentase el Proyecto o no iniciase las obras de construcción y rehabilitación dentro de los plazos señalados, no satisficiera el precio del contrato, mas el IVA que corresponda, en los plazos y fechas previstas en el presente Pliego aprobado por el municipio, enajenase la parcela con infracción de la expresa prohibición anteriormente establecida, o renunciase expresamente a la adjudicación del contrato, el Ayuntamiento podrá recuperar la parcela adjudicada con rescisión del contrato, reteniendo o incautando la fianza definitiva constituida, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior o la transmisión total o parcial de la parcela, las edificaciones o viviendas ubicadas en la misma a terceras personas, facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato de compraventa, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados como consecuencia del ejercicio que de este derecho haga el Ayuntamiento.

En caso de resolución, el suelo se rescatará por el importe proporcional del precio que haya sido satisfecho por el adjudicatario, deduciendo el importe de las cargas que se hayan constituido sobre el mismo y la penalización antes aludida. La obra que se hubiera construido se valorará de común acuerdo, una vez que haya constancia de las certificaciones de su ejecución, en caso de desacuerdo, ambas partes designarán, conjuntamente, un perito que efectúe la valoración.

El ejercicio del derecho contenido en la presente cláusula se someterá al siguiente procedimiento:

- a) Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el



expediente 53.127/2022

Ayuntamiento requerirá a dicho adjudicatario para que proceda a cumplir el contrato en sus justos términos.

b) En el supuesto de transcurrir un plazo de 15 días sin ser atendido el requerimiento, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario la resolución del contrato con los efectos señalados en la presente condición.

DECIMOCUARTA.- Resolución del contrato.

1. Serán causas de resolución las señaladas en la legislación civil así como en la de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para el cumplimiento del mismo.

3. La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista, siendo necesaria la emisión, con carácter previo, de los informes y trámites previstos en la legislación aplicable.

DECIMQUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Contrato tendrá naturaleza jurídica privada.

1.- En lo no señalado expresamente en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la legislación patrimonial, y en concreto la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como las normas de derecho privado, en particular los arts. 1.445 y siguientes del Código Civil y legislación concordante, sin perjuicio del respeto a la normativa especial en materia urbanística y en materia de patrimonio municipal del suelo, constituida por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todo ello al tratarse de contratos excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según dispone el Art. 9.2 de la misma.

El presente Pliego de Condiciones será ley del contrato resultante.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego, de acuerdo con los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según establece el Art. 4 de dicho cuerpo legal.

106

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SUELO Y VIVIENDA**

expediente 53.127/2022

2.- En su virtud, y tratándose de un contrato excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que tiene naturaleza jurídica privada, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan con ocasión de la preparación, adjudicación, efectos y extinción del mismo. El Ayuntamiento de Zaragoza y el adjudicatario del contrato, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle, acepta expresamente la sumisión a los Juzgados y Tribunales que tengan sede en Zaragoza.

I.C. de Zaragoza, a 18 de julio de 2022.

LA JEFA DE SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE SUELO Y VIVIENDA

Fdo. María Teresa Barrao Sánchez.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS Y PROGRAMAS DE SUELO Y VIVIENDA
P.A. EL VICEGERENTE DE URBANISMO

Fdo: Pedro Marín Ballabriga.